



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTROALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, ACOMPAÑADO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE JALISCO, LICENCIADO MARIO MACÍAS ROBLES; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA” REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO ARTURO ZAMORA JIMÉNEZ, Y EL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL IPEJAL” POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL CONTADOR PÚBLICO FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS, ASÍ COMO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA INMOBILIARIA Y PROMOTORA DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO OCTAVIO DOMINGO GONZÁLEZ PADILLA, EN LO SUCESIVO “LA IPROVIPE”, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara “EL INFONAVIT” que:

- 1.1** Es un Organismo Público de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y

en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

- 1.2** El Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio, en su calidad de representante del Instituto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el Artículo 1, Fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 2012; personalidad que acredita con Escritura Notarial Número 8548, del Libro 266 donde se hace constar el Acuerdo Número 1608, tomado por Sesión Extraordinaria de la Asamblea General Número 104, celebrada con fecha 11 de Diciembre del 2012, pasada ante la Fe del Notario Público Número 248 del Distrito Federal, Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto.
- 1.3** En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración con las Autoridades Estatales para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- 1.4** Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.
- 1.5** Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en Barranca del Muerto Número 280, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01029, México, Distrito Federal.

2. Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que:

- 2.1** El Estado de Jalisco es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los Artículos 40, 42 Fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 46 y 50 Fracciones XIX, XX y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco;
- 2.2** El Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 46 y 50 Fracciones XIX, XX y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3 y 4 Fracciones I, II, IV y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y cuya personalidad es acreditada con el Bando Solemne expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, con fecha 14 de Enero de 2013, y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 16 de Febrero de 2013.
- 2.5** Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio el Palacio de Gobierno, ubicado en Calle Ramón Corona Número 31, Colonia Centro, de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

3. Declara “EL IPEJAL” que:

- 3.1** Que el Congreso del Estado de Jalisco mediante Decreto 22862/LVIII/09 Publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco con fecha 19 de Noviembre de 2009, expide la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, el cual es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que se encuentra facultado su Director General acorde a los Artículos 148, 149, 150, 153 Fracción XVII, y 154 de la citada Ley.
- 3.2** Que con fecha 6 de Marzo de 2013 se expidió el nombramiento al Contador Público Fidel Armando Ramírez Casillas quien ostenta el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y asiste a la celebración del presente convenio de conformidad con lo establecido en el Artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

4.- Declara “LA IPROVIPE” que:

- 4.1** Que el Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 9778 Publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” crea conforme a la Ley Orgánica la

Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado, Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio y que se encuentra facultado su Director General mediante los Artículos 1, 4, 17, de la citada Ley Orgánica de la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado.

4.2 Que con fecha 6 de Marzo de 2013, se expide el nombramiento al Ingeniero Octavio Domingo González Padilla quien ostenta el cargo de Director General de la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado y asiste a la celebración del presente convenio de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado.

5. Declaran “LAS PARTES” que:

5.1 “LAS PARTES” se reconocen la capacidad legal para obligarse y manifiestan que es su libre voluntad sujetar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto de este Convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación para elaborar esquemas y productos financieros entre “**EL INFONAVIT**” y “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, a través de “**EL IPEJAL**” y de “**LA IPROVIPE**”, para promover el desarrollo ordenado de la vivienda; incentivar programas, la reducción de trámites y tiempos de respuesta en el procedimiento de otorgamiento de créditos, e instrumentar conjuntamente mecanismos para los casos en que “**LAS PARTES**” deban interactuar, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

“**EL INFONAVIT**” Y “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, a través de “**EL IPEJAL**” y “**LA IPROVIPE**”, acordarán que tipo de acciones llevarán acabo en la Entidad, suscribiendo los convenios específicos, que resulten necesarios.

SEGUNDA. DEFINICIÓN DE PRODUCTOS Y ESQUEMAS FINANCIEROS. “**EL IPEJAL**” y “**EL INFONAVIT**” desarrollarán un esquema financiero que permita ofrecer créditos conyugales para trabajadores de los Ayuntamientos, Dependencias y Organismos Públicos que coticen en el régimen de “**EL IPEJAL**”, con financiamiento del mismo y de “**EL INFONAVIT**” que cumplan con los requisitos que cada Institución disponga.

TERCERA. OBLIGACIONES. “**EL IPEJAL**” y “**EL INFONAVIT**” evaluarán la posibilidad de adscribir al régimen de “**EL INFONAVIT**” a trabajadores registrados actualmente en el primero; “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” promoverá a través de

“**LA IPROVIPE**” la libre adhesión de los Ayuntamientos que no están afiliados a “**EL IPEJAL**” al régimen de “**EL INFONAVIT**”; “**LA IPROVIPE**” y “**EL INFONAVIT**” desarrollarán mecanismos de coordinación para ofrecer o gestionar terrenos de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” o de orden municipal para desarrollar vivienda social a través de la Línea III que maneja “**EL INFONAVIT**”.

CUARTA.- COADYUVAR.- “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, en el ámbito de su competencia se compromete a gestionar e impulsar las acciones que resulten necesarias para alcanzar los objetivos de este convenio, así como a promover ante las demás instancias de gobierno y entidades los beneficios que se deriven de este instrumento.

QUINTA.VIGENCIA. “**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día de su firma y estará vigente durante la presente Administración Pública Estatal; pudiéndose dar por terminado a solicitud de cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante aviso por escrito que, con 30 días naturales de anticipación, se dé a la otra parte. En este caso, “**LAS PARTES**” tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación.

SEXTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” las cuales deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**” y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como integrantes del mismo.

SÉPTIMA. DOMICILIOS.“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento legal.

Cualquier cambio de domicilio de “**LAS PARTES**”, deberá ser notificado con 30 días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las Declaraciones correspondientes.

OCTAVA. CUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se

suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta amigablemente y de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado para su constancia y validez en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 8 de Octubre de 2013.

POR "EL INFONAVIT":

POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA":


**MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL
MURAT HINOJOSA.
Director General.**


**MAESTRO JORGE ARISTÓTELES
SANDOVAL DÍAZ.
Gobernador Constitucional del
Estado de Jalisco.**


**LICENCIADO MARIO MACÍAS
ROBLES.
Delegado en Jalisco.**


**MAESTRO ARTURO ZAMORA
JIMÉNEZ.
Secretario General de Gobierno.**

POR "EL IPEJAL"

POR "LA IPROVIPE"


**CONTADOR PÚBLICO FIDEL
ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS
Director General.**


**INGENIERO OCTAVIO DOMINGO
GONZÁLEZ PADILLA.
Director General.**

TESTIGO DE HONOR

**LIC. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
(SEDATU)**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que suscriben el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y la Inmobiliaria y Promotora de Vivienda de Interés Público del Estado, de fecha 8 de Octubre de 2013.